

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00242

Vistas las comunicaciones remitidas a la dirección física y electrónica de la ejecutada se señala en forma simultánea su convocatoria para los fines de los artículos 291 del C.G.P. y 8º del Decreto 806 de 2020, actos procesales - citación para notificación personal y notificación personal mediante mensaje de datos- que poseen claras finalidades y términos diferentes, lo que implica que la convocada no tenga certeza ni claridad de la forma como se le efectúa la notificación. Por, ende, se rechaza la citación para notificación personal y el aviso allegados por la parte demandante.

En efecto, una es la comunicación para notificación personal a la dirección física o electrónica que establece el artículo 291 del C.G.P., en la que se cita a la parte para que concurra al despacho en el término de cinco, diez o treinta días, según el caso, a notificarse del mandamiento ejecutivo y otro es el mensaje que se envía para el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, que constituye una notificación personal mediante mensaje de datos, sin que sea válido entremezclarse tales actos.

Se insta a la parte demandaste para que notifique a al ejecutada en debida forma.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

**Firmado Por:**

**John Sander Garavito Segura**  
**Juez Municipal**  
**Civil 76**  
**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

---

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-130 de 5 de agosto de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fa3a4110c375b3d18037fd272c08ee31015bf4091afd8fb880e1ecddb0ac75e**

Documento generado en 04/08/2021 05:00:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**